

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

—:—

PÓSITOS.—CIRCULAR

La actividad desarrollada para toda función administrativa en momentos en que otras atenciones preferentes también la reclaman y el espíritu de indudable disciplina que ha de integrar la vida oficial de la nueva España, impone la necesidad de reducir la labor burocrática a los límites estrictamente precisos para asegurar su eficacia, suprimiendo cuantos trámites vayan exclusivamente encaminados a excitar el celo en el cumplimiento de deberes reglamentarios, que por el solo hecho de serlo, deben practicarse espontáneamente y sin tibiezas.

Aplicando este criterio al Servicio de Pósitos, esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado ha acordado lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Pósitos de la zona liberada que aún no lo hayan hecho.

a) Remitirán a esta Comisión, el Parte de diciembre último con sus justificantes reglamentarios y además las Relaciones certificadas de deudores y de fincas en 31 de dicho mes. Los totales de estas relaciones coincidirán con las últimas partidas de los cuadros «Capital en Deudores» y «Capital en Inventario» del «Resumen» de dicho parte.

b) Remitirán por Giro postal, previo aviso por oficio, el contingente de 1936, igual al 30 por 100 de la totalidad de intereses cobrados por préstamos durante dicho año. Cuando el capital sano del Pósito no excede de 10.000 pesetas, el Ayuntamiento debe costearlo y el Pósito remitirlo.

2.º Se evitará con el máximo cuidado todo motivo de devolución de documentos. Para ello se llenarán los Partes, sin omitir ninguna,

todas las partidas del «Resumen» y del «Detalle», se acompañarán los justificantes de toda la salidad (obligaciones, si se trata de préstamos, y recibos, en otro caso); y, cuando haya préstamos o moratorias, se unirá el certificado de los acuerdos en que se concedieron, con los nombres de los que los votaron.

3.º Tanto la remisión de documentos, como la de fondos por contingente o por 4 por 100 de recargos, y en general, el cumplimiento de las funciones del Pósito (repartos, cobros voluntarios, incursión en apremio, propuesta de Agentes, acuerdos de moratoria ordinaria, petición de autorización para extraordinaria, subasta de fincas, etc.) se hará precisamente en los plazos y fechas reglamentarios, sin esperar al que el Servicio, ocupado en cosas más útiles, los rechame y menos aún, los recuerde; evitando que tenga que sancionarse la morosidad.

4.º El Servicio prestará particular atención al examen de los documentos que reciba, no solamente desde el punto de vista contable, sino muy especialmente atendiendo a la seguridad de los préstamos, la equidad de su distribución, la obligada exclusión de prestatarios que formen parte o dependan de la Corporación administradora, y la veracidad de las operaciones de entrada y salida, cuya simulación aunque se presente con apariencias de legalidad (pagos y préstamos con las mismas personas, idénticas cantidades y hasta, a veces con igual fecha) debe desterrarse sin contemplaciones por ser inadmisibles en la práctica administrativa y porque los deudores tienen en las moratorias reglamentarias todas las facilidades de pago que puedan apetecer.

5.º El Pósito que habiendo reinvertido el importe del contingente corriente no haya recibido la carta de pago correspondiente, la reclamará de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, mediante comunicación en la que detallará la cuantía, fecha y lugar de imposición.

6.º El servicio dispondrá pronto de libros para los Pósitos. Hasta tanto, podrá suplirse la falta, haciéndolos a mano o adquiriéndolos impresos con texto y tamaño igual al de los oficiales y cuando el Servicio esté en condiciones de remitirlos lo hará saber con la debida oportunidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 30 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores Civiles de Provincias.

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTOS

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión del día 21 del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de don Manuel Alvarez Osorio, del cargo que venia desempeñando de Interventor de esta Diputación, retrotrayendo esta medida a la fecha de 30 de julio último.

Se hace público para conocimiento del expedientado, con la advertencia que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario Accidental, Miguel Martínez.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión del día 21 del pasado mes de enero del corriente año, la destitución de D. Luciano Cimadevilla Lopez, del cargo de Oficial segundo que venia desempeñando en esta Excm. Diputación hasta el día 18 de julio, retrotrayendo la destitución a tal fecha.

Se hace público para conocimiento del expedientado, con la advertencia que contra esta resolución puede in-

terponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario Accidental, Miguel Martínez.

—:—

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día veintiuno del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de D. Enrique Fernandez Gonzalez del cargo de Inspector de Cédulas que venia desempeñando en esta Excm. Diputación, retrotrayendo esta destitución a la fecha de siete de octubre del finado año.

Se hace público para conocimiento del interesado, con la advertencia, de que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos en el término de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio de Chacón.—El Secretario, Ac., Miguel Martínez.

—:—

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de D. Dionisio Madiedo Garcia, del cargo de Jefe de Negociado que venia desempeñando hasta treinta de julio del finado año, retrotrayendo esta destitución a la fecha citada.

Se hace público para conocimiento del interesado con la advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de apelación al Gobierno General de Burgos en el término de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—el Secretario Accidental Miguel Martínez.

—:—

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día veintiuno del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de don Leonardo

García Ovies, del cargo de Ingeniero de esta Excma. Diputación que venia desempeñando retrotrayendo esta destitución a la fecha de dieciocho de julio del finado año.

Se hace público para conocimiento del interesado con la advertencia de que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos en el término de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario Accidental, Miguel Martínez.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de D. Francisco Martínez Dutor, del cargo de Vigilante de la Sección de Vías y Obras, que venia desempeñando en esta Excma. Diputación hasta el diecinueve de julio del finado año, retrotrayendo a tal fecha la destitución acordada.

Se hace público para conocimiento del interesado con la advertencia de que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos en el término de un mes a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario Acc., Miguel Martínez.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero y corriente año, la destitución de D. Isidoro Menendez Pedregal, del cargo de Oficial segundo de esta Diputación que venia desempeñando hasta el treinta de julio del finado año, retrayendo la destitución a tal fecha.

Se hace público para conocimiento del interesado con la advertencia de que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de Burgos en el término de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, Miguel Martínez.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero y corriente año, la destitución del Jefe de Negociado de esta Excma. Diputación D. Angel Menendez Suarez.

Se hace público para conocimiento del interesado con la advertencia, de que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación al Gobierno General de

Burgos en el término de un mes a partir de la fecha de esta publicación.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario accidental, Miguel Martínez.

Parque de Intendencia de Oviedo

Debiendo adquirirse por gestión directa, el día 26 del actual, los artículos que a continuación se detallan, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invitan a los industriales a presentar ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables de 11 a 13 horas y el de compra de 10 a 11.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de sujetarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque, a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes indicadas debiendo presentar por lo que la harina se refiere, certificado de análisis correspondiente:

Para el Parque de Intendencia de Oviedo:

Harina de segunda, 2.700 quintales métricos.

Heno para pienso, empacado, 580 quintales métricos.

Cebada, 1.900 quintales métricos.

Aceite, 6.500 litros.

Alubias, 11.000 kilos.

Anís, 2.680 litros.

Arroz, 12.500 kilos.

Azúcar molida, 7.500 kilos.

Azúcar pilón, 5.000 kilos.

Bacalao, 2.000 kilos.

Bujías, 1.480 kilos.

Café crudo, 2.000 kilos.

Carburo, 1.000 kilos.

Carne de vaca y ternera entera, 67.000 kilos.

Cebo las, 1.000 kilos.

Chocolate, 8.500 libras.

Chorizo en lata, 1.000 kilos.

Garbanzos, 11.000 kilos.

Leche condensada, botes de 400 gramos, 9.450 botes.

Leche condensada, botes de 4 por 5, 1.760 kilos.

Lentejas, 13.500 kilos.

Manteca de vaca, 760 kilos.

Papas, 90.000 kilos.

Pimentón, 250 kilos.

Sal, 2.500 kilos.

Sardinas, 19.500 kilos.

Te, 1.100 kilos.

Tocino, 2.500 kilos.

Vino,

Oviedo, 5 de febrero de 1937.—

El Jefe del Detall, Santiago.—Visto bueno, El Director, Sangüesa.

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

A las doce horas del día 27 del presente mes, se reunirá la mencionada Junta, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo, (Cuartel de Santa Clara), para resolver concurso de libre adquisición de artículos para las guarniciones que se indican, invitándose a los industriales a presentar ofertas, acompañadas de certificación de la Administración de Rentas públicas, que exprese, puede por razón de la contribución que satisface, vender los artículos que ofrezca en los puntos donde los hayan de entregar y demás documentación procedente, en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de once a trece horas y el día del concurso de once a doce horas, en la que se encontrará de manifiesto las muestras de los artículos y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de tenerse en cuenta.

Las cantidades de artículos que han de adquirirse a reserva de las modificaciones que acuerde la Superioridad, son las que a continuación se detallan:

Para el Parque de Intendencia de Oviedo:

Elaboración de pan de tropa, 270.000 raciones.

Leña para cocinas, 2.600 quintales métricos.

Carbón vegetal para cocinas, 600 quintales métricos.

Carbón mineral para cocinas, 1.300 quintales métricos.

Carbón vegetal para guardias, 190 quintales métricos.

Heno para relleno, 630 quintales métricos.

Oviedo, 5 de febrero de 1937.—El Secretario, Enrique.—V.º B.º El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio, así como las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante los cuales y otros quince días después podrán formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 1.º de febrero de 1937.—El Alcalde, L. Aller Perez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ, JOSE MARIA, conocido por José Maria Diaz Carrelo, cuyos padres no se conocen, de estado casado, natural de Cerdeira, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo y vecino de Peirones, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, procesado en la causa núm. 965 de 1936, por rebelión, comparecerá en el término de dos días a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria ante el Juez Instructor Comandante de Infantería don Gerardo Landrove Moño, en esta ciudad de Lugo, calle de San Marcos número siete, piso segundo.

Anuncios no oficiales

Banco Español de Crédito SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 11.156, expedido por el Banco de Oviedo, con fecha de 11 de junio de 1929, comprensivo de pesetas 9.500 nominales en diecinueve obligaciones 6 por 100 de Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a favor de don Mario Gonzalez Rey, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 3 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de febrero de 1937.—El Director, Angel Lopez Hita.